CONVENIO No 4600087158 DE 2020

CONTRATANTE:	Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Fondo Nacional de Garantías S.A.
NIT:	860402272-2
OBJETO:	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financieros bajo el esquema de los productos de garantía en el marco del programa #Unidos por Colombia#, para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente convenio.
VALOR INICIAL:	Tres mil millones de pesos M/L ($3.000.000.000)
ADICIONES:	$0
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	Tres mil millones de pesos M/L ($3.000.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	Doce (12) meses
AMPLIACIONES:	No se han suscrito.
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	Doce (12) meses
FECHA DE INICIO:	15 de octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de octubre de 2021
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	No se han suscrito.

MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Otrosí No 1:** **1.** Modificar la cláusula segunda - alcance del convenio adicionando los siguientes productos: • Programa de Garantías Unidos por los microempresarios - Línea Capital de trabajo • Programa de Garantías Unidos por las pequeñas empresas - Línea de inversión del Programa especial Unidos por Colombia • Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo **2.** Modificar la cláusula tercera – tipo de programa incluyendo los productos descritos en el punto anterior. **3.** Modificar la cláusula cuarta – valor de convenio agregando el valor de destino de los productos agregados y actualizado el de Sectores más Afectados. **4.** Modificar la cláusula quinta – capacidad del mandato conforme el factor multiplicador para cada producto. **5.** Modificar la cláusula séptima – condiciones de los productos. **6.** Modificar la cláusula novena – obligaciones de las partes adecuándolas a los productos agregados. **7.** Modificar la cláusula décima sexta – causales de terminación incluyendo aquella relacionada

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	con el agotamiento de los recursos conforme los productos del convenio.

ANTECEDENTES:

El Fondo Nacional de Garantías S.A. tiene entre sus principales funciones fortalecer las actividades productivas y empresariales, constituyéndose en instrumento que facilita el acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de diferentes líneas de garantías que le permiten cubrir las comisiones requeridas por los intermediarios financieros de la ciudad.

Las condiciones actuales del convenio consisten en el desarrollo de la línea de garantía dirigida a los sectores más afectados por la pandemia con una cobertura máxima del 90%, con un beneficio parcial de la comisión del 75% a cargo del Gobierno Nacional y un beneficio parcial del 20% a cargo del Municipio de Medellín. Lo anterior permite a los empresarios asumir únicamente el 5% de la referida comisión.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Convenio	3.000.000.000
Adiciones	0
Total valor del convenio más adiciones	3.000.000.000
Desembolsos Realizados (Acumulado) al 30 de noviembre del año 2020	3.000.000.000
Saldo del convenio al 9 de diciembre del año 2020	0
Porcentaje de ejecución financiera	100%
Porcentaje de ejecución física	16.67%

- A la fecha no se han proyectado informes parciales de supervisión debido a que el fondo nacional de garantías tiene dentro de sus obligaciones del convenio presentar informes de ejecución de manera trimestral de acuerdo con la cláusula novena numeral 9.1.10 del convenio.

JUSTIFICACIÓN:

El Fondo Nacional de Garantías y el Municipio de Medellín durante la ejecución del convenio han observado poca utilización del producto sectores más afectados MiPymes, lo que ha conllevado un análisis tendiente a buscar estrategias que generen una mayor demanda mediante el apoyo de las micro, pequeñas y medianas a través empresas, a través de la

Línea de Garantía Capital de Trabajo, ampliando así la oferta del convenio y distribuyendo el recurso en diferentes tipo de empresas que también requieren de un apalancamiento financiero que le ayude a superar los efectos económicos consecuencia de la COVID -19.

A nivel nacional y departamental la Línea de Garantía Capital de Trabajo ha desembolsado aproximadamente 1.2 billones de pesos debido a:

- Que no requiere tantos requisitos para el sector empresarial
- No está limitada por los códigos CIIU
- La entidad financiera tiene movilidad para validar el destino de los recursos: capital de trabajo, inversión en activos fijos, compra de cartera
- La cobertura de la línea es muy similar a la cobertura destinada para Sectores más Afectados
- A nivel de control, los requisitos definidos desde la Superfinanciera para las entidades financieras son más flexibles

Esta estrategia permitirá dinamizar el convenio, ampliar la población objetivo, coadyuvar con la reactivación económica de la ciudad y permitir el cumplimiento de los indicadores definidas en el plan indicativo.

El pasado 29 de junio de 2020, el FNG emitió la Circular Normativa Externa No. 032 de 2020, en la cual se informaba sobre la nueva línea de garantía enmarcada dentro del Programa de Garantías “Unidos por Colombia” para respaldar créditos a mipymes que en el ejercicio de su actividad económica han sido las más afectadas por la emergencia social y sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Esta nueva línea está destinada para garantizar los créditos que se otorguen a las empresas de los sectores más afectados, de acuerdo con un listado específico de actividades económicas, para atender las necesidades de capital de trabajo, con cobertura del 90% y un subsidio parcial de la comisión del 75% a cargo del Gobierno Nacional.

En este sentido y dada la situación actual de otros sectores económicos, adicionales a los ya informados en la CNE 032 de 2020, se hará la inclusión de unas nuevas actividades económicas y se ajustará el valor de los ingresos por actividades ordinarias de las empresas clasificadas dentro del sector manufacturero, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 957 de 2019.

En el marco de la Circular Normativa Externa No. 032 de 202 se tienen como beneficiarios y Sectores Económicos las Mipymes (personas naturales o jurídicas) que se encuentren

domiciliadas en Colombia, que ejerzan una actividad económica descrita en el anexo No. 1 de la presente circular, cuyos ingresos por actividades ordinarias1 al último corte fiscal (31 de diciembre del año 2019), de acuerdo con la clasificación de los sectores económicos detallados por actividad económica en el artículo 3 de la Resolución 2225 del 05 de diciembre de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sean inferiores a:
Servicios: $51.951 millones
Manufactura: $61.833 millones
Comercio: $76.935 millones

En ese orden, se propone trabajar las líneas de programa o subprogramas del Programa Macro Unidos por Colombia para Medellín, "Unidos por Medellín" enfocado a capital de trabajo a las MiPyMe así:

- Programa de Garantías Unidos por los microempresarios - Línea Capital de trabajo
- Programa de Garantías Unidos por las pequeñas empresas - Línea de inversión del Programa especial Unidos por Colombia
- Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo

Bajo esta premisa se requiere:

1. Agregar la cláusula segunda - alcance del convenio los siguientes productos:

- Programa de Garantías Unidos por los microempresarios - Línea Capital de trabajo
- Programa de Garantías Unidos por las pequeñas empresas - Línea de inversión del Programa especial Unidos por Colombia
- Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo

2. Modificar la cláusula tercera detallando el tipo de programa conforme los productos descritos en el punto anterior:

- Unidos por Colombia línea sectores más afectados (EMP206)
- Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219)
- Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223)
- Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-201)

3. Modificar la cláusula cuarta - valor de convenio agregando el valor de destino de los productos agregados y actualizado el de Sectores más Afectados.

	Distribución Recursos		Apalancamiento	
Producto	**Valores**	**Participación %**	**Valores**	**Participación %**
Microempresas	$ 150	5%	$ 3.395	5%
Pequeñas Empresas	$ 1.800	60%	$ 37.408	54%
Medianas Empresas	$ 900	30%	$ 25.829	37%
Sectores más Afectados Mipymes	$ 150	5%	$ 2.853	4%
Totales	**$ 3.000**	**100%**	**$ 69.486**	**100%**

Esta modificación no altera el valor del convenio en cuanto el aporte del Municipio de Medellín continúa siendo $3.000.000.000, el cual se redistribuirá en los 3 productos agregados y en la línea sectores más afectados MiPymes, sin embargo, este proceso modifica el factor multiplicador definido desde el Fondo Nacional de Garantías y en ese sentido la capacidad máxima del mandato se amplía a SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($69.486.035.056).

4. Modificar la cláusula quinta – capacidad del mandato conforme el factor multiplicador para cada producto.

El factor multiplicador definido desde el Fondo Nacional de Garantías se amplía a SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($69.486.035.056) distribuidos así:

Programa de Garantía	***Capacidad Máxima de Apalancamiento***
Programa de Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 3.395.422.535*
Programa de Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 37.408.189.655*
Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 25.829.464.286*
Programa de Garantía Unidos por Medellín – Sectores más afectados	*$ 2.852.958.580*
Total	***$69.486.035.056***

Programa de Garantía	***Capacidad Máxima de Apalancamiento***
Programa de Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 3.395. 422.535*

Programa de Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 37.408.189.655*
Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 25.829.464.286*
Programa de Garantía Unidos por Medellín – Sectores más afectados	*$ 2.852.958.580*
Total	***$69.486.035.056***

5. Modificar la cláusula séptima – agregando las condiciones de nuevos productos:

1. Línea de Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo:

1.1. Condiciones de los créditos

*Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el **FNG** a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia microempresas hasta el 90% (EMP219) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

1.1.1. Sujetos de crédito:

Microempresas (personas naturales o jurídicas) domiciliadas en el Municipio de Medellín.

1.1.2. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

1.1.3. Tipo de Cartera

Cartera Microcrédito.

1.1.4. Monto Máximo por operación:

Hasta cuarenta y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (46 SMMLV) en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

1.1.5. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

1.1.6. Plazo de las operaciones:

Mínimo doce (12) meses y hasta treinta y seis (36) meses.

1.1.7. Período de gracia a capital

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

1.1.8. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

1.2. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

1.2.1. Tipo de garantía

Automática

1.2.2. Cobertura de la garantía

Noventa por ciento (90%) sobre el saldo insoluto de capital.

1.2.3. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 4,26% por el plazo de 36 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 36 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión
12	2,72%
13	2,79%
14	2,85%
15	2,92%
16	2,98%
17	3,05%
18	3,11%
19	3,17%
20	3,24%
21	3,30%
22	3,37%
23	3,43%
24	3,49%

Plazo	% Comisión
25	3,56%
26	3,62%
27	3,69%
28	3,75%
29	3,82%
30	3,88%
31	3,94%
32	4,01%
33	4,07%
34	4,14%
35	4,20%
36	4,26%

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

PARÁGRAFO: *El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio de Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de microempresas hasta el 90% (EMP219) del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante es a cargo del empresario.*

2. ***Línea de Garantía Unidos por los pequeños empresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo:***

2.1. Condiciones de los créditos

Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el ***FNG*** *a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia Pequeñas empresas hasta el 90% (EMP223) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

2.1.1. Sujetos de crédito:

MiPymes (personas naturales o jurídicas) domiciliados en el Municipio de Medellín.

2.1.2. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

2.1.3. Tipo de Cartera

Cartera Comercial y cartera Microcrédito (para operaciones con valor de crédito superior a 25 SMMLV).

2.1.4. Monto Máximo por operación:

Hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000), en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

2.1.5. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

2.1.6. Plazo de las operaciones:

Mínimo 12 meses y hasta sesenta (60) meses.

2.1.7. Período de gracia a capital

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

2.1.8. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

2.2. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

2.2.1. Tipo de garantía

Automática

2.2.2. Cobertura de la garantía

Noventa por ciento (90%) sobre el saldo insoluto de capital.

2.2.3. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 4,64% por el plazo de 60 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 60 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión
12	2,17%	25	2,84%	37	3,46%	49	4,08%
13	2,23%	26	2,89%	38	3,51%	50	4,12%
14	2,28%	27	2,95%	39	3,56%	51	4,18%
15	2,33%	28	3,00%	40	3,61%	52	4,23%
16	2,38%	29	3,05%	41	3,67%	53	4,28%
17	2,44%	30	3,10%	42	3,72%	54	4,33%
18	2,48%	31	3,15%	43	3,76%	55	4,38%
19	2,53%	32	3,20%	44	3,82%	56	4,44%
20	2,59%	33	3,25%	45	3,87%	57	4,48%
21	2,64%	34	3,31%	46	3,92%	58	4,54%
22	2,69%	35	3,36%	47	3,97%	59	4,59%
23	2,74%	36	3,40%	48	4,02%	60	4,64%
24	2,79%						

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio de*

Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de mediana empresa hasta el 90% (EMP223) del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante por el empresario.

3. *Línea de Garantía Unidos por las Medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo:*

3.1. *Condiciones de los créditos*

Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el ***FNG*** *a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia medianas hasta el 80% (EMP201) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

3.1.1. *Sujetos de crédito:*

Medianas empresas (personas naturales o jurídicas) domiciliadas en el Municipio de Medellín.

3.1.2. *Tipo de operaciones:*

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

3.1.3. *Tipo de Cartera*

Cartera Comercial.

3.1.4. *Monto Máximo por operación:*

Hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000), en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

3.1.5. *Tasa de interés:*

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

3.1.6. *Plazo de las operaciones:*

Mínimo doce (12) meses y hasta sesenta (60) meses.

3.1.7. *Período de gracia a capital*

Cuatro (4) meses.

3.1.8. *Tipo de Recursos*

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

3.2. *Condiciones de las Garantías*

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

3.2.1. Tipo de garantía

Automática

3.2.2. Cobertura de la garantía

Ochenta por ciento (80%) sobre el saldo insoluto de capital.

3.2.3. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 3,36% por el plazo de 60 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 60 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión
12	1,57%	25	2,06%	37	2,51%	49	2,96%
13	1,61%	26	2,10%	38	2,55%	50	3,00%
14	1,65%	27	2,13%	39	2,58%	51	3,03%
15	1,68%	28	2,17%	40	2,62%	52	3,07%
16	1,72%	29	2,21%	41	2,66%	53	3,11%
17	1,76%	30	2,24%	42	2,69%	54	3,14%
18	1,80%	31	2,28%	43	2,73%	55	3,18%
19	1,84%	32	2,32%	44	2,77%	56	3,22%
20	1,88%	33	2,36%	45	2,80%	57	3,25%
21	1,91%	34	2,40%	46	2,84%	58	3,29%
22	1,95%	35	2,44%	47	2,88%	59	3,33%
23	1,99%	36	2,47%	48	2,92%	60	3,36%
24	2,02%						

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio de Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de microempresas hasta el 90% (EMP201del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante es a cargo del empresario.*

6. Modificar la cláusula novena – obligaciones de las partes adecuándolas a los productos agregados:

"9.1.1. Otorgar garantías hasta por el monto establecido en el presente Convenio sobre los créditos que se desembolsen a las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el Municipio de Medellín por parte de los Intermediarios Financieros, en el marco del programa "Unidos por Medellín" Sectores más Afectados (EMP206), Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219), Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223), y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-201)."

7. Modificar la cláusula décima secta – causales de terminación incluyendo aquella relacionada con el agotamiento de los recursos conforme los productos del convenio:

"2. Por agotamiento de los recursos designados en el presente convenio para los Sectores más Afectados (EMP206), Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219), Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223), y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-206).".

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaria de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

- Modificar la cláusula segunda del convenio así:

"CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: *A fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio* ***EL MANDANTE*** *le confiere a* ***EL MANDATARIO*** *un mandato sin representación, para que éste en ejercicio del mismo, administre los dineros que* ***EL MANDANTE*** *le entregue y con cargo a ellos desarrolle sobre el programa de garantía denominado "Unidos por Colombia" en la línea de "Sectores más Afectados"; Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo, Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo."*

- Modificar la cláusula tercera del convenio así:

"CLÁUSULA TERCERA – TIPO DE PROGRAMA: *Cobertura Única Anticipada de Comisión de la Garantía con cargo a los recursos del mandato de una porción de comisión a cargo del empresario en el marco del programa Unidos por Colombia línea sectores más afectados (EMP206), Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219), Garantía*

Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223) y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-201)".

- Modificar la cláusula cuarta del convenio así:

"CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: *El valor del Convenio será, en principio, por la suma de* ***TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,oo)****, que* ***EL MANDANTE*** *transferirá a* ***EL MANDATARIO*** *con cargo a la vigencia presupuestal del año 2020, con el fin de que el* ***MANDATARIO*** *administre los recursos entregados y con ellos sean subsidiado el valor de las comisiones de garantías que se otorguen en el marco de los programas de garantías denominados para este convenio "Unidos por Medellín - Sectores más Afectados, Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo, Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo.*

Es así que el destino de los aportes de ***TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,oo)*** *se destinará al programa de garantías denominado "Unidos por Medellín" serán distribuidos de la siguiente manera: a. Sectores más Afectados* ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)****, b. Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo* ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)****, c. Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo* ***MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000)*** *y d. Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo* ***NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000).***

EL MANDANTE *entregará a* ***EL MANDATARIO*** *la totalidad de los recursos de que trata la presente Cláusula en un solo pago, mediante abono en la cuenta de ahorros No. 106-70180-8 de Banco de Bogotá a nombre de* ***EL MANDATARIO*** *identificado con el NIT. 860.402.272-2.*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDANTE *podrá adicionar, en cualquier momento y durante la vigencia del Convenio el valor del mismo, mediante el aporte y entrega de recursos a* ***EL MANDATARIO****.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MANDATARIO *restituirá a* ***EL MANDANTE****, a la terminación del Convenio, los recursos que no sean utilizados para el pago de las comisiones, luego de descontar los gastos asociados al mismo, en los eventos en que por la dinámica del programa de garantía no se movilicen créditos en la cuantía establecida.*

PARÁGRAFO TERCERO*: De acuerdo con el comportamiento y la dinámica de cada programa de garantía "Unidos por Medellín",* ***EL MANDATARIO*** *podrá distribuir de forma diferente a la establecida en la presente Cláusula, los recursos destinados para cada producto del Programa de Garantías "Unidos por Medellín", para lo cual* ***EL MANDATARIO*** *informará de forma previa y por escrito de esta*

*nueva distribución a **EL MANDANTE”**.*

- Modificar la cláusula quinta del convenio así:

“CLÁUSULA QUINTA – CAPACIDAD MÁXIMA DEL MANDATO: *Para el Programa de Garantía, **EL MANDATARIO** se obliga a garantizar los desembolsos por un valor acumulado de hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.486.000.000)**. Cada programa de garantía asociado al Convenio tendrá un apalancamiento individual de hasta:*

Programa de Garantía	***Capacidad Máxima de Apalancamiento***
Programa de Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 3.395. 422.535*
Programa de Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 37.408.189.655*
Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 25.829.464.286*
Programa de Garantía Unidos por Medellín – Sectores más afectados	*$ 2.852.958.580*
Total	***$69.486.035.056***

PARÁGRAFO: *En caso de que el monto máximo de los créditos a ser garantizados por **EL MANDATARIO** fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**, éstos podrán ser empleados para atender créditos con comisiones de garantía con cobertura única anticipada hasta el agotamiento de los recursos entregados.”*

- Modificar la cláusula séptima del convenio así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA- CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS Y DE LAS GARANTÍAS: *Los créditos que serán sujeto de garantías emitidas por **EL MANDATARIO** y las garantías propiamente dichas, deberán cumplir las siguientes condiciones:*

2. Línea de Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo:

a. Condiciones de los créditos

*Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el **FNG** a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia microempresas hasta el 90% (EMP219) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

i. Sujetos de crédito:

Microempresas (personas naturales o jurídicas) domiciliadas en el Municipio de Medellín.

ii. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

iii. Tipo de Cartera

Cartera Microcrédito.

iv. Monto Máximo por operación:

Hasta cuarenta y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (46 SMMLV) en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

v. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

vi. Plazo de las operaciones:

Mínimo doce (12) meses y hasta treinta y seis (36) meses.

vii. ***Período de gracia a capital***

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

viii. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

b. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

i. Tipo de garantía

Automática

ii. Cobertura de la garantía

Noventa por ciento (90%) sobre el saldo insoluto de capital.

iii. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 4,26% por el plazo de 36

meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 36 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión
12	2,72%
13	2,79%
14	2,85%
15	2,92%
16	2,98%
17	3,05%
18	3,11%
19	3,17%
20	3,24%
21	3,30%
22	3,37%
23	3,43%
24	3,49%

Plazo	% Comisión
25	3,56%
26	3,62%
27	3,69%
28	3,75%
29	3,82%
30	3,88%
31	3,94%
32	4,01%
33	4,07%
34	4,14%
35	4,20%
36	4,26%

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio de Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de microempresas hasta el 90% (EMP219) del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante es a cargo del empresario.*

3. ***Línea de Garantía Unidos por los pequeños empresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo:***

 a. ***Condiciones de los créditos***

*Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el **FNG** a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia Pequeñas empresas hasta el 90% (EMP223) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

 i. ***Sujetos de crédito:***

Mipymes (personas naturales o jurídicas) domiciliados en el Municipio de Medellín.

 ii. ***Tipo de operaciones:***

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

 iii. ***Tipo de Cartera***

Cartera Comercial y cartera Microcrédito (para operaciones con valor de crédito superior a 25 SMMLV).

iv. Monto Máximo por operación:

Hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000), en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

v. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

vi. Plazo de las operaciones:

Mínimo 12 meses y hasta sesenta (60) meses.

vii. ***Período de gracia a capital***

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

viii. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

b. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

i. Tipo de garantía

Automática

ii. Cobertura de la garantía

Noventa por ciento (90%) sobre el saldo insoluto de capital.

iii. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 4,64% por el plazo de 60 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 60 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión
12	2,17%	25	2,84%	37	3,46%	49	4,08%
13	2,23%	26	2,89%	38	3,51%	50	4,12%
14	2,28%	27	2,95%	39	3,56%	51	4,18%
15	2,33%	28	3,00%	40	3,61%	52	4,23%
16	2,38%	29	3,05%	41	3,67%	53	4,28%
17	2,44%	30	3,10%	42	3,72%	54	4,33%
18	2,48%	31	3,15%	43	3,76%	55	4,38%
19	2,53%	32	3,20%	44	3,82%	56	4,44%
20	2,59%	33	3,25%	45	3,87%	57	4,48%
21	2,64%	34	3,31%	46	3,92%	58	4,54%
22	2,69%	35	3,36%	47	3,97%	59	4,59%
23	2,74%	36	3,40%	48	4,02%	60	4,64%
24	2,79%						

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio de Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de mediana empresa hasta el 90% (EMP223) del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante por el empresario.*

4. Línea de Garantía Unidos por las Medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo:

a. Condiciones de los créditos

*Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el **FNG** a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia medianas hasta el 80% (EMP201) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

i. Sujetos de crédito:

Medianas empresas (personas naturales o jurídicas) domiciliadas en el Municipio de Medellín.

ii. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

iii. Tipo de Cartera

Cartera Comercial.

iv. Monto Máximo por operación:

Hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000), en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

v. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

vi. Plazo de las operaciones:

Mínimo doce (12) meses y hasta sesenta (60) meses.

vii. ***Período de gracia a capital***

Cuatro (4) meses.

viii. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

b. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

i. Tipo de garantía

Automática

ii. Cobertura de la garantía

Ochenta por ciento (80%) sobre el saldo insoluto de capital.

iii. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 3,36% por el plazo de 60 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 60 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión
12	1,57%	25	2,06%	37	2,51%	49	2,96%
13	1,61%	26	2,10%	38	2,55%	50	3,00%
14	1,65%	27	2,13%	39	2,58%	51	3,03%
15	1,68%	28	2,17%	40	2,62%	52	3,07%
16	1,72%	29	2,21%	41	2,66%	53	3,11%
17	1,76%	30	2,24%	42	2,69%	54	3,14%
18	1,80%	31	2,28%	43	2,73%	55	3,18%
19	1,84%	32	2,32%	44	2,77%	56	3,22%
20	1,88%	33	2,36%	45	2,80%	57	3,25%
21	1,91%	34	2,40%	46	2,84%	58	3,29%
22	1,95%	35	2,44%	47	2,88%	59	3,33%
23	1,99%	36	2,47%	48	2,92%	60	3,36%
24	2,02%						

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio de Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de microempresas hasta el 90% (EMP201del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante es a cargo del empresario.*

5.** **Línea de Garantía Unidos por Medellín Sectores más Afectados:

a.** **Condiciones de los créditos

*Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el **FNG** a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia – línea Sectores más Afectados (EMP206) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

i.** **Sujetos de crédito:

MiPymes (personas naturales o jurídicas) domiciliados en el Municipio Medellín.

ii.** **Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo e Inversión en Activos Fijos.

iii.** **Tipo de Cartera

Cartera comercial (para operaciones con valor de crédito de mínimo 25 SMMLV y hasta $4.400.000.000).

iv. Monto Máximo por operación:

Desde CUARENTA Y SEIS (46) SMMLV, Hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000), en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

v. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

vi. Plazo de las operaciones:

Hasta sesenta (60) meses.

vii. ***Período de gracia a capital***

Mínimo 12 meses.

viii. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

b. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

i. Tipo de garantía

Automática

ii. Cobertura de la garantía

Noventa por ciento (90%) sobre el saldo insoluto de capital (sin estudio del FNG).

iii. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 5.07% por el plazo de 60 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 60 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión
1	0,22%	13	2,73%	25	3,33%	37	3,92%	49	4,52%
2	0,44%	14	2,79%	26	3,38%	38	3,98%	50	4,57%
3	0,67%	15	2,84%	27	3,43%	39	4,03%	51	4,63%
4	0,89%	16	2,88%	28	3,48%	40	4,08%	52	4,68%
5	1,12%	17	2,93%	29	3,53%	41	4,13%	53	4,72%
6	1,34%	18	2,98%	30	3,58%	42	4,18%	54	4,77%
7	1,56%	19	3,04%	31	3,63%	43	4,23%	55	4,82%
8	1,79%	20	3,08%	32	3,68%	44	4,28%	56	4,88%
9	2,01%	21	3,13%	33	3,73%	45	4,32%	57	4,92%
10	2,24%	22	3,18%	34	3,78%	46	4,38%	58	4,97%
11	2,46%	23	3,24%	35	3,83%	47	4,43%	59	5,02%
12	2,68%	24	3,28%	36	3,88%	48	4,48%	60	5,07%

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión. Esto toda vez que de conformidad con el producto de garantías línea Sectores más Afectados (EMP206) del programa Unidos por Colombia, el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el empresario el 5% restante.*

- Modificar la cláusula novena del convenio así:

***"CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio son obligaciones de las partes las siguientes:*

*9.1. **OBLIGACIONES DE EL MANDATARIO:** En desarrollo y ejecución del presente convenio **EL MANDATARIO** se obliga a:*

9.1.1. Otorgar garantías hasta por el monto establecido en el presente Convenio sobre los créditos que se desembolsen a las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el Municipio de Medellín por parte de los Intermediarios Financieros, en el marco del programa "Unidos por Medellín" Sectores más Afectados (EMP206), Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219), Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223), y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-201).

9.1.2. Informar a los intermediarios financieros sobre las características del producto de garantía, así como sus requisitos y procedimientos para su obtención, a través de la emisión de una Circular Normativa Externa.

9.1.3. Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente Convenio, han prestado su consentimiento libre, expreso e informado a EL MANDATARIO para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución

Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

*9.1.4. Apoyar los procesos de promoción de los servicios de garantía resultante del presente Convenio, entre los Intermediarios Financieros, vinculados como clientes de **EL MANDATARIO**.*

*9.1.5. Pagar las garantías cuando se presente el impago de los créditos garantizados, siempre y cuando el intermediario cumpla las condiciones del Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO**.*

9.1.6. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del Convenio, de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

*9.1.7. Informar por escrito oportunamente a **EL MANDANTE**, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución del Convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.*

*9.1.8. Designar un (1) funcionario de **EL MANDATARIO** para que participe en las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento.*

*9.1.9. Descontar de los recursos transferidos por **EL MANDANTE**, el valor del costo de la comisión de administración de los recursos que equivale al 3% más IVA del valor del Convenio.*

9.1.10. Participar en el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento en forma trimestral para la evaluación del Convenio.

9.1.11. Devolver, a la liquidación del Convenio los recursos no utilizados en el pago de las comisiones de garantías que se otorguen en la ejecución del presente convenio.

9.1.12. Realizar las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

*9.2. **OBLIGACIONES DE EL MANDANTE:** En desarrollo y ejecución del presente convenio **EL MANDANTE** se obliga a:*

9.2.1. Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente Convenio, han prestado su consentimiento libre, expreso e informado a la Secretaría de Banco de Progreso para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

*9.2.2. Desarrollar los programas publicitarios que se lleguen a ejecutar, bajo los lineamientos del Manual de Identidad Corporativa del **FN**G. Así mismo, las piezas comunicativas, señaléticas, mobiliario y demás elementos que, conforme la imagen corporativa del contrato, deberán ser aprobadas por los supervisores, previa recomendación de las oficinas asesoras de **EL MANDANTE** y **EL MANDATARIO**.*

9.2.3. Informar a los clientes y beneficiarios los requisitos y demás condiciones que deben cumplir estos para acceder a los créditos que se pretenden desarrollar bajo el presente convenio, en las jornadas de socialización.

*9.2.4. Establecer comunicación permanente con **EL MANDATARIO** para la buena ejecución del Convenio, informando las novedades que surjan.*

*9.2.5. Aportar la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)** destinada a dar cobertura única anticipada a los valores de las comisiones de las garantías que **EL MANDATARIO** otorgue, así como de los costos operativos establecidos en los estudios previos y de aquellos que el Comité Técnico y de Seguimiento determine para el buen funcionamiento y logro de los objetivos del mismo.*

*9.2.6. Promocionar los servicios de garantías resultantes del presente Convenio entre los Intermediarios Financieros vinculados como clientes de **EL MANDATARIO** y los usuarios de los créditos afianzados.*

*9.2.7. Designar un (1) funcionario de **EL MANDANTE** para que participe en las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento.*

*9.2.8. Suministrar la información requerida por **EL MANDATARIO** para el desarrollo de las actividades y obligaciones establecidas en el presente Convenio.*

9.2.9. Las demás que sean de la naturaleza del Convenio

*9.3. **OBLIGACIONES COMUNES**:*

9.3.1. Realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución de las actividades tendientes al logro del objeto del convenio.

9.3.2. Destinar los recursos aportados al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

9.3.3. Informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del presente Convenio, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del Convenio.

9.3.4. Suministrar toda la información que se requiera y sea pertinente para el efectivo desarrollo del objeto del presente Convenio.

9.3.5. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de la contraparte para propósitos diferentes al cumplimiento del presente Convenio.

9.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida.

9.3.7. Poner a disposición del presente Convenio un equipo de trabajo suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto del mismo."

- Modificar la cláusula décima sexta del convenio así:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: *El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:*

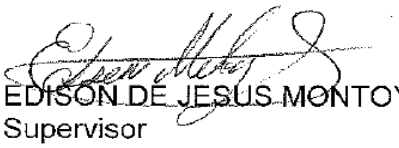
1. *Por agotamiento de los recursos designados en el producto de garantía "Unidos por Colombia".*
2. *Por agotamiento de los recursos designados en el presente convenio para los Sectores más Afectados (EMP206), Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219), Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223), y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-206).*
3. *Aplicación de la totalidad de los recursos que entregue* ***EL MANDANTE*** *a* ***EL MANDATARIO.***
4. *Por el vencimiento del plazo de duración previsto para este Convenio.*
5. *Por mutuo acuerdo entre las partes.*
6. *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*
7. *Cambio en el objeto social de* ***EL MANDATARIO***
8. *La voluntad unilateral de cualquier de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte, con una antelación no inferior a tres (3) meses.*
9. *Por las demás causales establecidas por la ley."*

ANEXOS:

- Solicitud FNG
- Aceptación Secretaría de Desarrollo Económico
- Certificación no ampliación de riesgos
- Certificado de Procuraduría, contraloría, policía.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los catorce (14) días del mes de diciembre, del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,



EDISON DE JESUS MONTOYA SIERRA
Supervisor

Revisó: Luz Angela Giraldo Acosta.
Apoyo Jurídico
Subsecretaría de Ejecución de la Contratación
Secretaría de Suministros y Servicios.

Revisó: Robinson Alexander Saldarriaga
Apoyo administrativo, Financiero y Contable
Subsecretaría de Ejecución de la Contratación
Secretaría de Suministros y Servicios

Bogotá D.C.,

Fondo Nacional de Garantías S.A.
Radicado de Salida: **FNG-2020-11412-S**
Fecha y Hora: 11/12/2020 08:51:41 a.m.
Destinatario: **DR ALEJANDRO ARIAS GARCÍA**
Remitente: DRA ELIANA CARDONA ROJAS
No de Folios: 1

Doctor
ALEJANDRO ARIAS GARCÍA
Secretario de Desarrollo Económico
ALCALDIA DE MEDELLIN
Carrera 53 #42-161 Ed. Plaza de la Libertad, Piso 11. Torre A
Medellín – Antioquia

Asunto: Propuesta de ajuste al convenio Unidos por Medellín

Apreciado doctor Arias:

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado obtener la dinámica esperada en la utilización del producto Sectores más afectados Mipymes con el cual inició el convenio suscrito con la Alcaldía de Medellín, nos permitimos presentar la siguiente propuesta la cual busca dinamizar el convenio con la adición de los productos de la Línea Capital de Trabajo del Programa especial Unidos por Colombia, por tanto y con base al comportamiento de la colocación de crédito de las líneas del Programa Unidos por Colombia en la ciudad de Medellín planteamos la distribución de los recursos del convenio así:

	Distribución Recursos		Apalancamiento	
Producto	**Valores**	**Participación %**	**Valores**	**Participación %**
Microempresas	$ 150	5%	$ 3.395	5%
Pequeñas Empresas	$ 1.800	60%	$ 37.408	54%
Medianas Empresas	$ 900	30%	$ 25.829	37%
Sectores más Afectados Mipymes	$ 150	5%	$ 2.853	4%
Totales	**$ 3.000**	**100%**	**$ 69.486**	**100%**

Las condiciones de los productos se detallan a continuación:

I. <u>Programa de Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo</u>

Beneficiarios:	Microempresas domiciliadas en la ciudad de Medellín (Personas naturales o jurídicas),
Plazo mínimo del crédito:	Desde 12 meses
Plazo máximo del crédito:	Hasta 36 meses.

Período de gracia:	Convenido entre el deudor y el Intermediario Financiero
Monto máximo del crédito:	Hasta 46 SMMLV
Comisión:	4,26% única anticipada por operaciones con plazo de 36 meses, en el marco del programa Unidos por Colombia – línea capital de trabajo, es importante mencionar que el 4,26% corresponde al 20% de la comisión a cargo de la Alcaldía de Medellín, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional asume el 75% y el empresario el 5% restante.
Tipo de recursos:	Propios o Redescuento
Cobertura de Garantía:	90% automática. (Sin estudio del FNG)

Destino de los aportes	Monto
Total Aporte	**$ 150.000.000**
Valor de la Línea *(Aproximadamente 23 veces el valor aportado, asumiendo que el plazo de los créditos es hasta 36 meses)**	**$ 3.395.000.000**

** En caso que el monto máximo de los créditos a ser garantizados por el FNG fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados, estos podrán ser empleados para atender créditos con comisiones subsidiadas hasta el agotamiento total de los recursos*

II. Programa de Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo

Beneficiarios:	Pequeñas empresas domiciliadas en la ciudad de Medellín (Personas naturales o jurídicas),
Plazo mínimo del crédito:	Desde 12 meses
Plazo máximo del crédito:	Hasta 60 meses.
Período de gracia:	Convenido entre el deudor y el Intermediario Financiero
Monto máximo del crédito:	Hasta $4.400 millones
Comisión:	4,64% única anticipada por operaciones con plazo de 60 meses, en el marco del programa Unidos por Colombia – línea capital de trabajo, es importante mencionar que el 4,64% corresponde al 20% de la comisión a cargo de la Alcaldía de Medellín, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional asume el 75% y el empresario el 5% restante.
Tipo de recursos:	Propios o Redescuento

Cobertura de Garantía: 90% automática. (Sin estudio del FNG)

Destino de los aportes	Monto
Total Aporte	**$ 1.800.000.000**
Valor de la Línea *(Aproximadamente 22 veces el valor aportado, asumiendo que el plazo de los créditos es hasta 60 meses)**	**$ 37.408.000.000**

** En caso que el monto máximo de los créditos a ser garantizados por el FNG fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados, estos podrán ser empleados para atender créditos con comisiones subsidiadas hasta el agotamiento total de los recursos*

III. Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo

Beneficiarios: Medianas empresas domiciliadas en la ciudad de Medellín (Personas naturales o jurídicas),

Plazo mínimo del crédito: Desde 12 meses

Plazo máximo del crédito: Hasta 60 meses.

Período de gracia: 4 meses

Monto máximo del crédito: Hasta $4.400 Millones

Comisión: 3,36% única anticipada por operaciones con plazo de 60 meses, en el marco del programa Unidos por Colombia – línea capital de trabajo, es importante mencionar que el 3,36% corresponde al 20% de la comisión a cargo de la Alcaldía de Medellín, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional asume el 75% y el empresario el 5% restante.

Tipo de recursos: Propios o Redescuento

Cobertura de Garantía: 80% automática. (Sin estudio del FNG)

Destino de los aportes	Monto
Total Aporte	**$ 900.000.000**
Valor de la Línea *(Aproximadamente 30 veces el valor aportado, asumiendo que el plazo de los créditos es hasta 60 meses)**	**$ 25.829.000.000**

** En caso que el monto máximo de los créditos a ser garantizados por el FNG fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados, estos podrán ser empleados para atender créditos con comisiones subsidiadas hasta el agotamiento total de los recursos*

IV. Programa de Garantía Unidos por Medellín – Sectores más afectados:

Beneficiarios: Pequeñas y Medianas empresas domiciliadas en la ciudad de Medellín (Personas naturales o jurídicas),

Plazo mínimo del crédito:	Desde 12 meses
Plazo máximo del crédito:	Hasta 60 meses.
Período de gracia:	12 meses
Monto máximo del crédito:	Desde 46 SMMLV hasta $4.400 millones
Comisión:	5,07% única anticipada por operaciones con plazo de 60 meses, en el marco del programa Unidos por Colombia – línea capital de trabajo, es importante mencionar que el 5,07% corresponde al 20% de la comisión a cargo de la Alcaldía de Medellín, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional asume el 75% y el empresario el 5% restante.
Tipo de recursos:	Propios o Redescuento
Cobertura de Garantía:	90% automática. (Sin estudio del FNG)

Destino de los aportes	Monto
Total Aporte	**$ 150.000.000**
Valor de la Línea *(Aproximadamente 20 veces el valor aportado, asumiendo que el plazo de los créditos es hasta 60 meses)**	**$ 2.853.000.000**

** En caso que el monto máximo de los créditos a ser garantizados por el FNG fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados, estos podrán ser empleados para atender créditos con comisiones subsidiadas hasta el agotamiento total de los recursos*

Cabe destacar que el ajuste a las condiciones del Programa Unidos por Medellín serán más atractivas al mercado empresarial, con lo que se lograría dinamizar la utilización del programa e incentivar la irrigación de crédito a los empresarios domiciliados en la ciudad de Medellín, como también es de mencionar que con esta modificación se tendrá una variación en el apalancamiento inicial del convenio pasando de ***CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.059.000.000)*** a ***SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y SEIS MILLONES M/CTE ($69.486.000.000)***, sin que se requiera la adición de más recursos al convenio por parte de la Alcaldía.

Expuesto lo anterior el convenio se modificaría en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO, en esta se relacionará la adición de la Línea Capital de trabajo dirigía para micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA TERCERA – TIPO DE PROGRAMA: En esta se adicionan los productos de capital de trabajo al producto ya existente en el convenio dirigido a sectores más afectados

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: en esta se relaciona la distribución de los recursos del convenio para el producto actual y los que se adicionan al convenio.

CLÁUSULA QUINTA – CAPACIDAD MÁXIMA DEL MANDATO: Se informa el nuevo valor de apalancamiento del programa tal como se mencionó en párrafos precedentes

CLÁUSULA SÉPTIMA- CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS Y DE LAS GARANTÍAS: En esta se relacionarán las condiciones y comisiones de cada uno de los productos adicionados al convenio.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Se relacionarán las obligaciones de las partes con base a los productos adicionados al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Se actualiza una de las causas de terminación del convenio, en relación al agotamiento de los recursos designados en el convenio para los productos adicionados al mismo.

Por último, agradecemos que una vez estudiada por ustedes las modificaciones a suscribir en el convenio, solicitamos nos envíen los siguientes documentos con el objeto de iniciar la elaboración del otrosí correspondiente:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de posesión
- Copia de la resolución donde se faculta para firmar convenios.
- RUT

Quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud que pueda surgir en relación con esta comunicación.

Cordialmente,

IVAN DARIO RUIZ PEREZ

Firmado digitalmente por IVAN DARIO RUIZ PEREZ
Fecha: 2020.12.11 15:39:38 -05'00'

IVÁN DARIO RUÍZ PEREZ
Vicepresidente Comercial
ecr

Alcaldía de Medellín

20203045681 8

Medellín, 14/12/2020
Doctor
IVAN DARÍO RUIZ PÉREZ
Vicepresidente Comercial
Fondo Nacional de Garantías – FNG

Asunto: Aceptación de la propuesta en el marco del Convenio No 460008158 de 2020.

Respetado doctor Ruiz Pérez,

La Secretaría de Desarrollo Económico agradece la propuesta presentada tendiente a dinamizar los recursos del convenio, en ese sentido, acepta adicionar al convenio los siguientes productos:

- Programa de Garantías Unidos por los microempresarios - Línea Capital de trabajo
- Programa de Garantías Unidos por las pequeñas empresas - Línea de inversión del Programa especial Unidos por Colombia
- Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo

Adicionalmente, acepta realizar las modificaciones propuestas a la cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sétima, novena y décima primera.
Por lo tanto, se iniciará con el proceso contractual que permita formalizar, liderar y ejecutar de manera conjunta la propuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO ARIAS GARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 05 de diciembre de 2020, a las 16:04:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8604022722
Código de Verificación	8604022722201205160420

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de diciembre de 2020, a las 14:42:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98552517
Código de Verificación	985525172012121442 42

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155243063

WEB
16:05:45

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A identificado(a) con NIT número 8604022722:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155671328

WEB
14:44:29

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN DARIO RUIZ PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98552517:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:46:54 horas del 12/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98552517**
Apellidos y Nombres: **RUIZ PEREZ IVAN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Certificación Riesgos del Convenio No 4600087158de 2020

En calidad de supervisor del Convenio No 4600087158 de 2020 cuyo objeto es Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el Municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financiero bajo el esquema de los productos de garantía en el marco del programa "Unidos por Colombia", para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente Convenio, me permito informar que en las actividades contempladas para la Modificación No 1, no se presentan riesgos adicionales, pues estás están directamente relacionadas con el objeto y alcance inicialmente pactado entre las partes.

EDISON MONTOYA SIERRA
Supervisor

Jairo Andres Marin Franco

De: Alejandro Arias Garcia
Enviado el: lunes, 14 de diciembre de 2020 12:04 p. m.
Para: Jairo Andres Marin Franco; Isabel Cristina Arias Obando; Jhon Fredy Zuluaga Pineda; 'ricardosalgado066@gmail.com'
Asunto: RE: COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN SDE - VIRTUAL 14/12/2020

Buenos días Jairo,

Aprobado

gracias

De: Jairo Andres Marin Franco <jairoa.marin@medellin.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 11:35
Para: Alejandro Arias Garcia <alejandro.arias@medellin.gov.co>; Isabel Cristina Arias Obando <isabelc.arias@medellin.gov.co>; Jhon Fredy Zuluaga Pineda <fredy.zuluaga@medellin.gov.co>; 'ricardosalgado066@gmail.com' <ricardosalgado066@gmail.com>
Asunto: COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN SDE - VIRTUAL 14/12/2020

Buen día

Les remito el asunto para COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN VIRTUAL a fin de que por esto medio sea aprobado si lo consideran pertinente. En lo posible deben aprobarlo hoy para que el comité quede con fecha de hoy.

Temas a tratar:

1. Solicitud de modificaciones de un (1) convenio del Banco (FNG)

Se adjunta acta propuesta con el desarrollo de los temas a tratar

En caso de estar de acuerdo con lo planteado en el acta solo deben responder "APROBADO"

Atentamente,

MEDELLÍN

Jairo Andres Marin Franco
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Económico
Teléfono: 3855555 Ext. 8825
Piso 11 Torre A
Edificio Plaza de la Libertad
jairoa.marin@medellin.gov.co
www.medellin.gov.co

Alcaldía de

Jairo Andres Marin Franco

De: Jhon Fredy Zuluaga Pineda
Enviado el: lunes, 14 de diciembre de 2020 11:38 a. m.
Para: Alejandro Arias Garcia; Isabel Cristina Arias Obando; 'ricardosalgado066@gmail.com'; Jairo Andres Marin Franco
Asunto: Re: COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN SDE - VIRTUAL 14/12/2020

Buenos días Jairo, aprobado.

Atentamente,

Jhon Fredy

Obtener Outlook para Android

From: Jairo Andres Marin Franco <jairoa.marin@medellin.gov.co>
Sent: Monday, December 14, 2020 11:35:48 AM
To: Alejandro Arias Garcia <alejandro.arias@medellin.gov.co>; Isabel Cristina Arias Obando <isabelc.arias@medellin.gov.co>; Jhon Fredy Zuluaga Pineda <fredy.zuluaga@medellin.gov.co>; 'ricardosalgado066@gmail.com' <ricardosalgado066@gmail.com>
Subject: COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN SDE - VIRTUAL 14/12/2020

Buen día

Les remito el asunto para COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN VIRTUAL a fin de que por esto medio sea aprobado si lo consideran pertinente. En lo posible deben aprobarlo hoy para que el comité quede con fecha de hoy.

Temas a tratar:

1. Solicitud de modificaciones de un (1) convenio del Banco (FNG)

Se adjunta acta propuesta con el desarrollo de los temas a tratar

En caso de estar de acuerdo con lo planteado en el acta solo deben responder "APROBADO"

Atentamente,

Jairo Andres Marin Franco

De: Isabel Cristina Arias Obando
Enviado el: lunes, 14 de diciembre de 2020 11:39 a. m.
Para: Jhon Fredy Zuluaga Pineda; Alejandro Arias Garcia; 'ricardosalgado066@gmail.com'; Jairo Andres Marin Franco
Asunto: Re: COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN SDE - VIRTUAL 14/12/2020

Buenos dias, ok aprobado

Gracias

Obtener Outlook para iOS

De: Jhon Fredy Zuluaga Pineda <fredy.zuluaga@medellin.gov.co>
Enviado: Monday, December 14, 2020 11:38:29 AM
Para: Alejandro Arias Garcia <alejandro.arias@medellin.gov.co>; Isabel Cristina Arias Obando <isabelc.arias@medellin.gov.co>; 'ricardosalgado066@gmail.com' <ricardosalgado066@gmail.com>; Jairo Andres Marin Franco <jairoa.marin@medellin.gov.co>
Asunto: Re: COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN SDE - VIRTUAL 14/12/2020

Buenos días Jairo, aprobado.

Atentamente,

Jhon Fredy

Obtener Outlook para Android

From: Jairo Andres Marin Franco <jairoa.marin@medellin.gov.co>
Sent: Monday, December 14, 2020 11:35:48 AM
To: Alejandro Arias Garcia <alejandro.arias@medellin.gov.co>; Isabel Cristina Arias Obando <isabelc.arias@medellin.gov.co>; Jhon Fredy Zuluaga Pineda <fredy.zuluaga@medellin.gov.co>; 'ricardosalgado066@gmail.com' <ricardosalgado066@gmail.com>
Subject: COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN SDE - VIRTUAL 14/12/2020

Buen día

Les remito el asunto para COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN VIRTUAL a fin de que por esto medio sea aprobado si lo consideran pertinente. En lo posible deben aprobarlo hoy para que el comité quede con fecha de hoy.

Temas a tratar:

1. Solicitud de modificaciones de un (1) convenio del Banco (FNG)

Se adjunta acta propuesta con el desarrollo de los temas a tratar

En caso de estar de acuerdo con lo planteado en el acta solo deben responder "APROBADO"

Atentamente,

Jairo Andres Marin Franco

De: Ricardo Salgado <ricardosalgado066@gmail.com>
Enviado el: lunes, 14 de diciembre de 2020 11:39 a. m.
Para: Jairo Andres Marin Franco
Asunto: Re: COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN SDE - VIRTUAL 14/12/2020

Buenos días. APROBADO.

El El lun, 14 de dic. de 2020 a la(s) 11:35 a. m., Jairo Andres Marin Franco <jairoa.marin@medellin.gov.co> escribió:

> Buen día
>
> Les remito el asunto para COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN VIRTUAL a fin de que por esto medio sea aprobado si lo consideran pertinente. En lo posible deben aprobarlo hoy para que el comité quede con fecha de hoy.
>
> Temas a tratar:
>
> 1. Solicitud de modificaciones de un (1) convenio del Banco (FNG)
>
> Se adjunta acta propuesta con el desarrollo de los temas a tratar
>
> En caso de estar de acuerdo con lo planteado en el acta solo deben responder "APROBADO"
>
> Atentamente,

Jairo Andres Marin Franco
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Teléfono: 3855555 Ext. 8825
Piso 11 Torre A
Edificio Plaza de la Libertad
jairoa.marin@medellin.gov.co
www.medellin.gov.co

Alcaldía d

Nota: este formato no se imprime, debe ser remitido desde el correo electrónico del Secretario Técnico del CIP al enlace designado para su Secretaría o Departamento Administrativo, **en formato PDF no editable**, con el fin de contribuir con la política de cero papel y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba; no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a los mismos. Para que el acta tenga validez debe anexarse junto con el formato ***FO-ADQU-115 Asistencia***, firmado por el ordenador del gasto y el Responsable del Plan de Compras.

ACTA N° 62 DE 2020
COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Fecha: 14 de diciembre de 2020
Hora: 11:35 am
Lugar: Virtual

INTEGRANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ALEJANDRO ARIAS GARCÍA	**Secretario de Despacho**
ISABEL CRISTINA ARIAS OBANDO	**Directora Técnica Banco de los Pobres**

INVITADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
MANUEL RICARDO SALGADO PINZON	**Jurídico – Contratista Despacho**

SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
JHON FREDY ZULUAGA PINEDA	**Líder de Programa**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Revisar la lista de necesidades de adquisiciones para ingresar al Plan Anual de Adquisiciones.

1.1. Necesidades a incluir

Ninguna necesidad a incluir

1.2. Necesidades a ajustar

Ninguna necesidad a ajustar

1.3. Necesidades que se deben excluir

Ninguna necesidad a excluir

2. Designación del servidor con rol técnico, logístico y jurídico (CEEC)

2.1 Necesidades a incluir

Ninguna necesidad a incluir

2.2 Necesidades a ajustar

Ninguna necesidad a ajustar

3. Designación de la supervisión unipersonal o grupal

3.1 Supervisores y clasificación de la supervisión a incluir

Ninguna necesidad a incluir

3.2 Supervisores y clasificación de la supervisión a ajustar

Ninguna necesidad a ajustar

4. Solicitudes de modificaciones de los contratos

Una modificación a un contrato

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD
Otras (especificar cuál)	Otrosí (1)

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
Convenio No 4600087158 de 2020	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financieros bajo el esquema de los productos de garantía en el marco del programa #Unidos por Colombia#, para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente convenio.	El Fondo Nacional de Garantías y el Municipio de Medellín durante la ejecución del convenio han observado poca utilización del producto sectores más afectados MiPymes, lo que ha conllevado un análisis tendiente a buscar estrategias que generen una mayor demanda mediante el apoyo de las micro, pequeñas y medianas a través empresas, a través de la Línea de Garantía Capital de Trabajo, ampliando así la oferta del convenio y distribuyendo el recurso en diferentes tipo de empresas que también requieren de un apalancamiento financiero que le ayude a superar los efectos económicos consecuencia de la COVID -19. Esta estrategia permitirá dinamizar el convenio, ampliar la población objetivo, coadyuvar con la reactivación económica de la ciudad y permitir el cumplimiento de los indicadores definidas en el plan indicativo. Por lo anterior se solicita: Otrosí No 1: 1. Modificar la cláusula segunda - alcance del convenio adicionando los siguientes productos: • Programa de Garantías Unidos por los microempresarios - Línea Capital de trabajo • Programa de Garantías Unidos por las pequeñas empresas - Línea de inversión del Programa especial Unidos por Colombia • Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo 2. Modificar la cláusula tercera – tipo de programa incluyendo los productos descritos en el punto anterior. 3. Modificar la cláusula cuarta – valor de convenio agregando el valor de destino de los productos agregados y actualizado el de Sectores más Afectados. 4. Modificar la cláusula quinta – capacidad del mandato conforme el factor multiplicador para cada producto. 5. Modificar la cláusula séptima – condiciones de los productos. 6. Modificar la cláusula novena – obligaciones de las partes adecuándolas a los productos agregados. 7. Modificar la cláusula décima sexta – causales de terminación incluyendo aquella relacionada

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia